



Municipalidad de San Miguel de Tucumán "Ciudad Histórica"
Secretaría de Economía y Hacienda

San Miguel de Tucumán, 30 DIC 2015

VISTO:

Las previsiones de las Ordenanzas N° 4655/14 y N° 758/82 y modificatoria, los Decretos N° 3836/S.Gral./15 y N° 4396/SEH/15, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza 4655/14 se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá establecer un nuevo procedimiento aplicable para el trámite de habilitación de locales o establecimientos destinados a actividades de comercio, producción, industria y/o servicios, lucrativas o no, determinando las dependencias municipales que intervendrán en el trámite y la autoridad de aplicación en la materia;

Que el Decreto N° 3836/S. Gral./15 creó en el ámbito de la Dirección de Ingresos Municipales, la subdirección de Habilidadación de Negocios, a fin de que sean la autoridad de aplicación en materia de habilitación municipal;

Que conforme surge del Decreto N° 4396/SEH/15, las mencionadas dependencias deberán, según sus misiones y funciones, llevar adelante los trámites de habilitación, cambios de rubro, domicilio, denominación, entre otros;

Que en consecuencia, resulta oportuno y conveniente establecer las dependencias municipales que intervendrán, los requisitos a cumplimentar por parte de los solicitantes y se faculte al Director de la Dirección de Ingresos Municipales para que, por vía reglamentaria, disponga el procedimiento a cumplimentar por los interesados a los fines de obtener la habilitación municipal;

Que por último, corresponde facultar al Director de Ingresos Municipales para que aplique, según corresponda, las sanciones previstas por el Código de Faltas Municipal (Ordenanza 758/82 y sus modificaciones);

Que toma intervención de su competencia Fiscalía Municipal mediante dictamen N° 62269;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 47° inciso 5, 12, 24 y 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529/83,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°. Dispónese que para el ejercicio de cualquier actividad de comercio, producción, industria y/o servicios, lucrativa o no, en locales o establecimientos situados en el ámbito del Municipio de San Miguel de Tucumán, el interesado deberá contar con la correspondiente habilitación municipal. También requerirán habilitación municipal, los trámites que tuviera por objeto: Cambio de rubro, razón social o domicilio; anexo de rubro o local; transferencia de fondo de comercio y todo otro que por su índole modifique las condiciones tenidas en cuenta al momento del otorgamiento. Dicha habilitación se tramitará conforme el presente decreto y las resoluciones reglamentarias que a tal fin disponga la Dirección de Ingresos Municipales en su calidad de autoridad de aplicación. Todo ello, sin perjuicio de las demás normas nacionales, provinciales y/o municipales que reglamenten el ejercicio de la actividad en particular.-

C.P.N. CRISTIAN ALEJANDRO AREL
SECRETARIO
SEC. DE ECON. Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S.M. DE TUCUMAN

GERMAN ALFARO
INTENDENTE
Municipalidad de S. M. de TUCUMAN

ES FOTOCOPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

HECTOR CASABAJAL
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. M. DE TUCUMAN





Municipalidad de San Miguel de Tucumán "Ciudad Histórica"
Secretaría de Economía y Hacienda

ARTÍCULO 2°: Dispónese que debe obtenerse la habilitación municipal, en forma previa al inicio del ejercicio de la actividad, cualquiera sea la misma y siempre que se desarrolle en el ejido municipal. Quedan comprendidas en el párrafo anterior todas las actividades que fueran a ejercerse en el centro de jurisdicción Nacional o Provincial, sea ámbito público o privado, siempre que el establecimiento o local esté situado en el Municipio de San Miguel de Tucumán.-

ARTÍCULO 3°: Entiéndese por habilitación municipal a la autorización y/o permiso que otorga la Municipalidad de San Miguel de Tucumán a los titulares de locales o establecimientos para el ejercicio de cualquier actividad en su ejido, tratándose de una nueva habilitación o bien una modificación de una concedida previamente a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo 1° del presente decreto. La habilitación municipal tendrá validez por el término de tres (3) años, salvo disposición legal especial, mientras no existan modificaciones respecto a sus titulares, la actividad habilitada y las características edilicias del establecimiento. Cumplido el plazo señalado en el párrafo anterior el titular deberá tramitar una nueva habilitación municipal ajustándose a la normativa vigente al momento de realizarla.-

ARTÍCULO 4°: Dispónese que la solicitud de habilitación municipal, la cual tendrá validez de declaración jurada, será presentada por escrito y ante la Dirección de Ingresos Municipales adjuntándose toda la documentación exigida como así también la Consulta de Uso Conforme aprobada.-

ARTÍCULO 5°: Entiéndase por Consulta de Uso Conforme al análisis sobre la viabilidad de radicación de la actividad cuya habilitación se solicita en el local o establecimiento según lo dispuesto por el Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza N° 2648/98 y sus modificaciones).

La consulta de uso conforme debe contener:

- a) Rubros y actividades cuya habilitación se solicita, de los cuales uno deberá ser necesariamente identificado como el principal.
- b) Identificación catastral del establecimiento o domicilio en el que se desarrollará la actividad.
- c) Superficie cubierta y descubierta del establecimiento, afectadas a la actividad a habilitar, expresada en metros cuadrados.
- d) Identificación personal del o los titulares de la actividad solicitada. En caso de corresponder, será necesaria la identificación de los apoderados autorizados a solicitar la habilitación.

Dicha consulta tendrá carácter vinculante a los fines de dar inicio al trámite de solicitud de habilitación y quedará sujeta a verificación al momento de realizarse la correspondiente inspección del local o establecimiento. Si la Consulta de Uso Conforme fuera desaprobada la Dirección de Ingresos Municipales deberá rechazar el inicio del trámite de habilitación municipal.-

ORIGINAL
 HECHOS
 HECTOR CARABAJAL
 JEFE DEL CENTRO DE ORDENANZAS,
 DECRETOS Y RESOLUCIONES
 MUNICIPALIDAD DE S. M. DE TUCUMÁN

C.P.N. CRISTIAN ALEJANDRO ASEL
SECRETARIO
SEC. DE ECON. Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S.M. DE TUCUMÁN



GERMAN ALPARO
INTENDENTE
Municipalidad de S. M. de TUCUMÁN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán "Ciudad Histórica"
Secretaría de Economía y Hacienda

ARTÍCULO 6°: Dispónese que la Dirección de Ingresos Municipales deberá:

- a) Inspeccionar y verificar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de habilitación municipal.
- b) Elevar al Tribunal de Faltas Municipal las actuaciones en las que se hubieran detectado infracciones en materia de habilitación municipal, a efectos de su juzgamiento.
- c) Intimar a los solicitantes al cumplimiento de los requisitos para obtener la habilitación municipal, bajo apercibimiento de tener por desistido el trámite iniciado.
- d) Dictar las resoluciones de habilitación municipal que correspondan y emitir los certificados que deberán exhibir los sujetos que fueran habilitados.
- e) Dictar las resoluciones que rechacen las habilitaciones solicitadas cuando las mismas no cumplan con los requisitos legales correspondientes.
- f) Revocar la habilitación municipal en caso de existir modificaciones respecto a sus titulares, la actividad habilitada y las características edilicias del establecimiento, que no hubieren sido declaradas por el habilitado.-

ARTICULO 7°: Facúltase al Director de Ingresos Municipales a disponer, por vía -reglamentaria, el trámite y/o procedimiento para la obtención de la habilitación municipal indicando en cada caso los requisitos legales y técnicos que deben cumplir los interesados en obtener dicha habilitación. Facúltase también al Director de Ingresos Municipales a implementar las medidas necesarias para:

- a) Informar a los futuros solicitantes respecto de la importancia de cumplir con los requisitos y las etapas del proceso de habilitación y de las sanciones por su incumplimiento.
- b) Garantizar y facilitar la tramitación de solicitudes de habilitaciones bajo el principio del servicio al solicitante, realizando de oficio los trámites internos entre reparticiones.
- c) Difundir los requisitos y las etapas del proceso de habilitación municipal de locales y/o establecimientos.
- d) La elaboración y actualización de manuales de operación de sistemas y de procedimientos administrativos, con el diseño de los formularios correspondientes.
- e) Garantizar la capacitación permanente del personal municipal interviniente en el trámite de habilitación.
- f) El registro automático del personal interviniente en cada paso del trámite de habilitación en los sistemas informáticos que operan el mismo.

ARTICULO 8°: Dispónese que la Dirección de Ingresos Municipales deberá publicar en el sitio web oficial de la repartición los requisitos, procedimiento y normativas vigentes en materia de habilitación municipal.-

ARTÍCULO 9°: Facúltase a la Dirección de Ingresos Municipales a proceder a la aplicación de la sanción de Clausura en los supuestos establecidos por los artículos N° 106° y 107° del Código de Faltas Municipal Ordenanza 758/82 y su modificatoria N° 4013/08. En dichos supuestos las actuaciones deberán ser remitidas de inmediato al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de la instrucción y prosecución de la respectiva causa.-

ES FOTOCOPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

HECTOR CARABAJAL
JEFE DEL REGISTRO DE ORDENANZAS,
DECRETOS Y RESOLUCIONES
MUNICIPALIDAD DE S. M. DE TUCUMÁN

C.P.N. CRISTIAN ALEJANDRO ABE
SECRETARIO
SEC. DE ECON. Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S.M. DE TUCUMÁN



GERMAN ALFARO
PRESIDENTE
Municipalidad de S. M. de TUCUMÁN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán "Ciudad Histórica"
Secretaría de Economía y Hacienda

ARTÍCULO 10°: Deróguese los decretos N° 1466/SOSP/2012 y N° 3448/S. Gral./2006 y todo otra norma anterior que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 11°: Protocolícese ante el Registro Municipal de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese. -

C.R.N. CRISTIAN ALEJANDRO ABEL
SECRETARIO
S.D.S. DE ECON. Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S.M. DE TUCUMAN

GERMAN ALFARO
INTERINTE
Municipalidad de S.M. de TUCUMAN



ES FOTOCOPIA AUTENTICA DE SU ORIGINAL

HECTOR F. CARABAJAL
JEFE DEL REGISTRO DE ORDENANZA
DECRETOS Y RESOLUCIONES
MUNICIPALIDAD DE S. M. DE TUCUMAN